





Formación, Participación y Rendición de Cuenta


Objetivo General

Analizar el marco jurídico que regula la rendición de cuenta en la gestión pública venezolana, y les permita a los cuentadantes o responsables de los órganos y entes conocer las orientaciones generales para la formación, participación y rendición de la cuenta de recursos correspondientes a un ejercicio económico financiero.

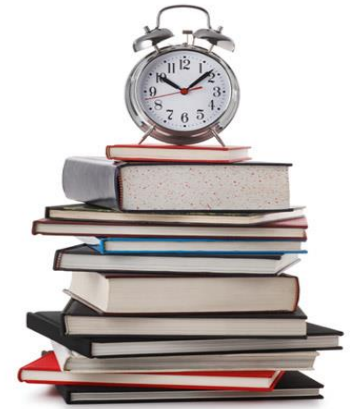
Objetivos específicos

- 
- Identificar la base constitucional y legal necesaria para comprender la rendición de cuentas en el Sector Público Venezolano.

- 
- Determinar la importancia de la formación de la cuenta de recursos, para su oportuna rendición, de manera tal que facilite su examen.

- 
- Dar a conocer las orientaciones necesarias para la formación y participación de la cuenta, en los órganos del Poder Público Estadal y sus Entes Descentralizados.

Contenido

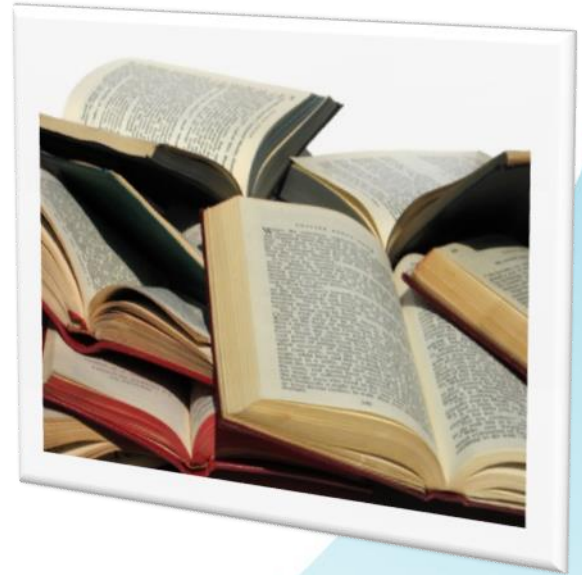


1. Fundamentos de la Rendición de Cuentas:

- ✓ Marco legal.
- ✓ Marco conceptual.
- ✓ Definición, objeto y alcance de la cuenta.
- ✓ Formación, participación y rendición de la cuenta.
- ✓ Órganos de Control Fiscal competentes para realizar el examen de la cuenta.
- ✓ Otros aspectos legales y técnicos.

2. Ciclo de Preguntas y Respuestas


Marco Legal de la Rendición de Cuentas




Marco Legal de la Rendición de Cuentas

- ✓ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (artículo 141). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009.
- ✓ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) (artículos 51 al 60). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP) (artículos 10 y 14). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17-11-2014.
- ✓ Ley Contra la Corrupción (LCC) (artículo 1). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19-11-14.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) (artículo 2). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19-11-2014.


Marco Sub Legal de la Rendición de Cuentas

- ✓ Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados (NFPRECCOPPNEDMED). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 08-09-2014.
- ✓ Normas Generales de  Control Interno (NGCI). 17-06-1997.
- ✓ Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.172 de fecha 22-05-2013.
- ✓ Reglamento N° 1 de la LOAFSP, sobre el Sistema Presupuestario, vigente para el año examinado.

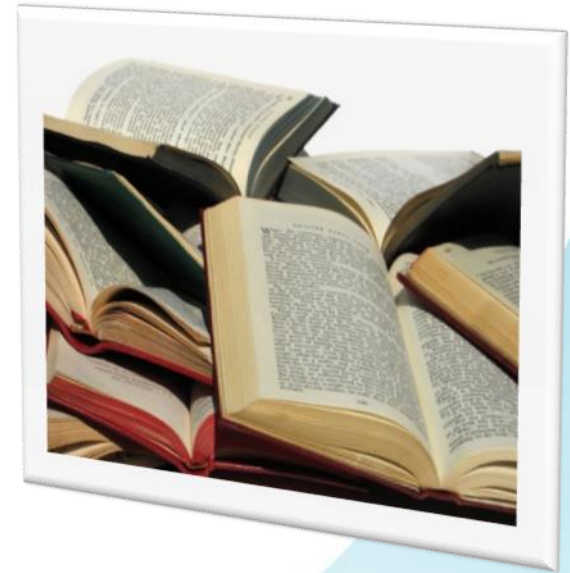
Marco Legal del Examen de la Cuenta

- ✓ Reglamento N° 3 de la LOAFSP, sobre el Sistema Tesorería, vigente para el año examinado.
- ✓ Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- ✓ Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°  2.818 Extraordinario de fecha 01-07-1981.
- ✓ Normas Generales de emisión de facturas y otros documentos del SENIAT, vigente para el año examinado.
- ✓ Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

Marco Legal del Examen de la Cuenta

- ✓ Provisión Administrativa que establece el Clasificador Presupuestario, aplicable a los órganos y entes del Sector Público, emanada de la Oficina Nacional de Presupuesto, vigente para el año examinado.
- ✓ Lineamientos estatales que regulan la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero del año objeto del examen.

- ✓ Otras disposiciones aplicables a sus operaciones.

**Marco
conceptual
de la Rendición
de Cuenta**



La Rendición de Cuentas en Venezuela



Es la obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta.

(Artículo 3 NFPRECCOPPNEDMED)

¿Qué persigue la Rendición de Cuentas?



Enmarcada en el sistema de control interno de las organizaciones, es la obligación para demostrar, si el manejo de los recursos en su labor contribuye al logro de los objetivos institucionales donde se inserta y en qué términos de eficacia y eficiencia está funcionando, para satisfacer el fin último de esa organización, cuál es la satisfacción de las necesidades públicas (por medio de la producción de bienes o prestación de servicios) para lo cual existe.

¿Qué persigue la Rendición Cuentas?



- ✓ Responsabilidad de los gobernantes y servidores públicos.
- ✓ Reforzamiento del comportamiento de los gobernantes y servidores públicos.
- ✓ Acceso a la Información.
- ✓ Transparencia del Sector Público.
- ✓ Interacción con la Ciudadanía (petición – explicación).
- ✓ Evaluación de la Gestión Pública.

¿Qué se entiende por la Cuenta?

- Es la información que deben presentar a la Contraloría General de la República y demás Órganos de Control Fiscal, los respectivos responsables, sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, que hayan realizado en la administración, para el manejo y los rendimientos de los fondos, bienes o recursos públicos, así como para el cumplimiento de metas y objetivos, así como para evaluar los resultados de su ejecución.
- Para ello es necesario establecer procedimientos internos que permitan que la información que conforma la cuenta fluya oportunamente y haya sido objeto de registro para mantener los sistemas contables y automatizados al día.

Formación de la Cuenta

- ✓ Es un proceso continuo y previo a la rendición, sin que constituya una acción adicional de archivo y ordenación separada.
- ✓ Deber de los cuentadantes o responsables.
- ✓ Deben dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en los sistemas de contabilidad prescritos y mantendrán los documentos que conforman la cuenta, organizados, enumerados y clasificados (libros, registros, comprobantes, estados financieros, y otros), que demuestren las transacciones realizadas.
- ✓ Corresponde a un ejercicio económico financiero o período determinado.
- ✓ Formación por personas distintas al cuentadante.

(Artículo 3, 12 y 15 NFPRECCOPPNEDMED)



Formación de la Cuenta

- ✓ Cumplir con las instrucciones contenidas en los sistemas de contabilidad pública.
- ✓ Los documentos que conforman la cuenta deben presentarse en buen estado físico.
- ✓ Información sobre los cambios de cuentadantes acontecidos durante el ejercicio económico financiero a rendir.
- ✓ Cualquier otro aspecto necesario para facilitar el examen de la cuenta.



(Artículo 17 NFPRECCOPPNEDMED)



Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados



Definición de Formación y Cuentadante (Art. 3)




Formación: Consiste en organizar los soportes correspondientes a la cuenta, a los fines de su examen.

Cuentadante: Responsable de la administración, manejo o custodia de recursos de los Órganos y Entes a que se refiere el artículo 2 de estas Normas.



Cuentadante

Quienes administren, manejen o custodien recursos (transferencias, subsidios, aportes, contribuciones y alguna otra modalidad similar), destinados al cumplimiento de finalidades de interés público, **están obligados a formar y rendir cuenta**, en forma oportuna y ante el Órgano de Control Fiscal respectivo.

- ✓ Órganos y Entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. 
- ✓ Por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros.



(Artículo 51 LOCGRSNCF)

Designación del Cuentadante



La o las máximas autoridades de los Órganos y Entes deben mediante acto administrativo designar el o los Cuentadantes responsables de la administración, manejo o custodia de recursos en un ejercicio económico financiero o período determinado sujeto a la formación de la cuenta, quienes tendrán la obligación de prepararla, formarla y notificar al órgano de control fiscal correspondiente, para su posterior examen.

Estas designaciones deberán ser informadas al órgano de control fiscal correspondiente, y publicadas en un medio oficial que se utilice en el órgano o ente, señalando claramente la obligación de formar y participar que la cuenta se encuentra lista para el examen.

Del Cuentadante



Los Cuentadantes están sujetos a las acciones resarcitorias y sancionatorias a que haya lugar, con ocasión del desempeño de sus funciones en la administración de fondos y bienes públicos, así como en la formación, participación y rendición de la cuenta.

(Artículo 52 LOGRSNCF)

Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados



Formación de la Cuenta (Art. 12)

Libros, comprobantes, estados financieros y demás documentos

Organizados

Enumerados

Clasificados

De acuerdo con las instrucciones de los Sistemas de Contabilidad vigentes



Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Participación de la Cuenta (Art. 13)

El cuentadante participará por escrito al órgano de control fiscal correspondiente

(Anexar listado o relación detallada).

Que la cuenta se encuentra formada

(Artículo 3 y 12 NFPRECCOPPNEDMED)

Dentro de los 90 días continuos a su cierre

Debe estar completamente formada la cuenta, organizada, enumerada, clasificada y ordenada.



Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Cese del cuentadante antes del cierre de la cuenta y Formación de la cuenta por personas distintas al cuentadante

Cese del cuentadante
(Art. 14)



Persona distinta al cuentadante
(Art. 15)



Consignar al sustituto un corte de la cuenta hasta la fecha del cese, previo a la separación del cargo.

Anexar al acta de entrega, los corte de la cuenta.

Suscribir el acta de entrega.

Remitir copia con sus anexos dentro del 3 días hábiles siguientes al órgano de control fiscal.

Cuando el cuentadante no rinda la cuenta, el titular del órgano de control fiscal ordenará la formación de la misma a los funcionarios de la respectiva dependencia.

De la Cuenta

Ingresos

Fondos

Bienes

Cuenta Integral





Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Definición de Rendición de Cuenta Art. 3



Obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos; así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta.



Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Rendición de la cuenta (Art. 16)



Efectuada la participación (Art. 13)



Los Órganos de Control Fiscal realizan la revisión preliminar, dentro de los 60 días hábiles siguientes.



Constancia de recepción – Cuenta Rendida





Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Rendición de la cuenta (Art. 16)



Deficiencias en la Formación



Se levanta Acta Fiscal



Se fija 20 días hábiles para que sean subsanadas



Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Rendición de la cuenta (Art. 16)



Rendida la cuenta



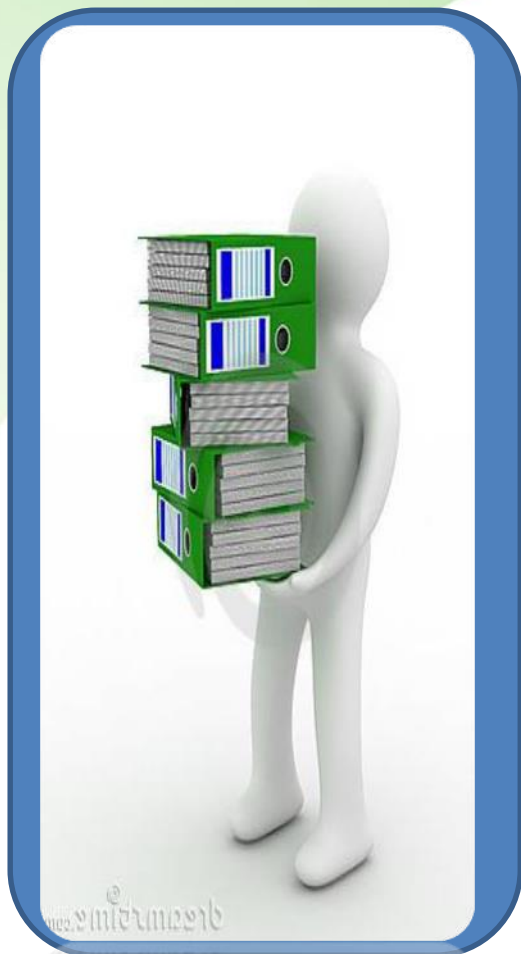
El funcionario designado sellará documentos y comprobantes



Indicando que estos documentos forman parte de la cuenta objeto de examen



De la Cuenta



C
U
E
N
T
A

I
N
T
E
G
R
A
L

- ✓ ORGANIZATIVOS
- ✓ PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
- ★ ✓ CONTABLE
- ✓ ADMINISTRATIVO
- ✓ PRESUPUESTARIO
- ✓ FINANCIERO

(Artículo 3 NFPRECCOPPNEDMED)

De la Cuenta (Aspecto organizativo)



- ✓ Estructura organizativa
- ✓ Filosofía institucional
- ✓ Designación de autoridades
- ✓ Designación de cuentadantes
- ✓ Delegación para ordenar compromisos, pagos, cuentas bancarias
- ✓ Manuales de organización
- ✓ Instrumentos de control interno

DE LA CUENTA (Aspecto planificación y gestión)

✓ Planes y sus reprogramaciones



✓ Informe de gestión

✓ Reportes



De la Cuenta (Aspecto contable)

- ✓ Libros principales y auxiliares.
- ✓ Registros y ajustes.
- ✓ Estados financieros.
- ✓ Estados de rendimiento financieros.
- ✓ Movimiento de las cuentas de patrimonio.
- ✓ Flujo de efectivo.
- ✓ Cuenta de ahorro-inversión y financiamiento.



De la Cuenta (Aspecto administrativo)

- ✓ Instrumentos jurídicos o actos administrativos.
- ✓ Caución de los Funcionarios (Póliza).
- ✓ Actas de Entrega en caso de cese de funciones.
- ✓ Informes de Auditorías Externas.



De la Cuenta (Aspecto presupuestario)

- ✓ Presupuesto de Ingresos y Egresos con sus modificaciones, discriminado por Programas.
- ✓ Distribución Institucional Administrativa del Presupuesto de Egresos.
- ✓ Reporte de Ejecución Presupuestaria por Partidas.
- ★
✓ Relación de Compromisos válidamente adquiridos, causados y no causados con corte al 31-12.

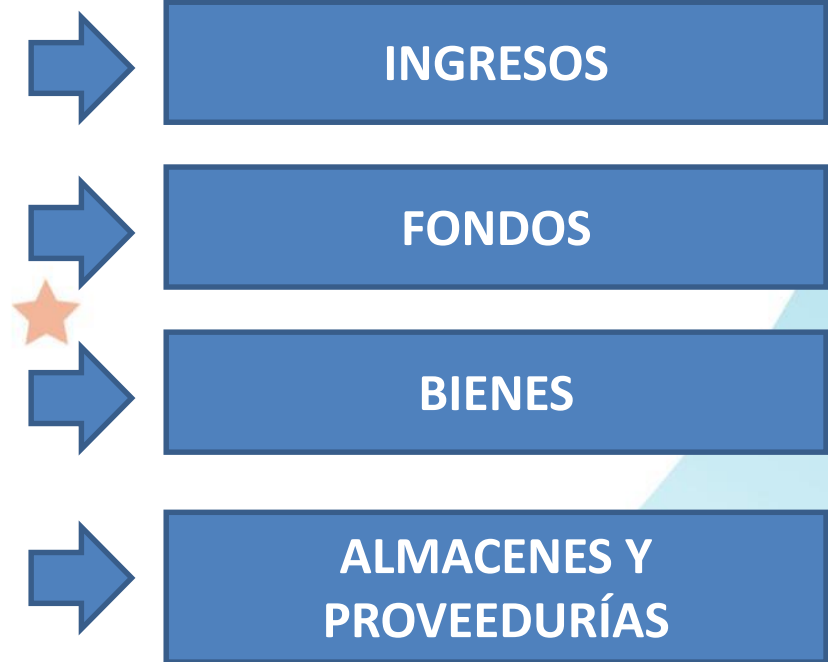


De la Cuenta (Aspecto financiero)



- ✓ Cuentas Bancarias o Instrumentos Financieros y autorizaciones de la ONT.
- ✓ Libros Auxiliares y de Bancos, correspondientes a los Fondos.
- ✓ Estados de Cuentas Bancarios y Conciliaciones.
- ✓ Planillas de Reintegros al Tesoro.
- ✓ Resumen de Fondos en Avance, Anticipos y Cajas Chicas, con sus Reposiciones. (Acto Administrativo y Manuales).
- ✓ Retenciones enteradas y pendientes.

De la Cuenta (Aspecto financiero)



De los Recursos (Ingresos)



- ✓ Impuestos
- ✓ Tasas
- ✓ Contribuciones
- ✓ Aportes
- ✓ Transferencias
- ★ ✓ Donaciones
- ✓ Ventas
- ✓ Rentas
- ✓ Situado
- ✓ Asignaciones
- ✓ Recuperaciones
- ✓ Otros ingresos

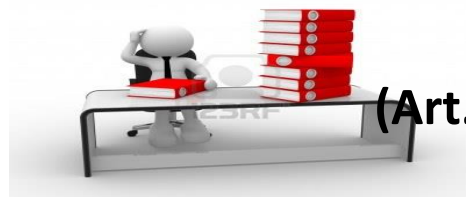
De la Cuenta y los Recursos

Conjunto de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren formal y materialmente los actos de administración, manejo o custodia de los recursos en un ejercicio económico.

➤ **INGRESOS:** Incluye todos los ingresos que percibe el órgano o ente público, para comprobar su liquidación, recaudación, exenciones, exoneraciones, anulaciones y determinar el monto pendiente de cobro (en caso de existir).


➤ **FONDOS:** Incluye todo el manejo, registro y utilización de los recursos, para verificar su legalidad, sinceridad y cumplimiento de metas y objetivos.

➤ **BIENES:** Incluye todos los movimientos de entrada y salidas de bienes muebles e inmuebles del órgano o ente, así como los bienes de consumo.




(Art. 3 NFPRECCOPPNEDMyED)

De los Recursos (Ingresos)

- Listado de Recursos recibidos, indicando: tipo, fecha, monto, objeto, entidad y cuenta bancaria.
- Reporte Administrativo o relación detallada, cronológica y clasificada por tipo y ramo de ingresos, rentas o ventas (liquidación, anulación, exoneración, exentos y recaudación), donde consten todos los datos referidos a los nombres y números de clientes o usuarios, concepto y base de cálculo.
- Listado de Contribuyentes, Clientes o Usuarios por rubro de ingresos, donde se indique: número de Registro,  nombre, dirección, concepto y monto causado.
- Estados de cuentas y conciliaciones de cada una de las cuentas bancarias o instrumentos financieros a nombre del Órgano o Ente para el manejo de los recursos (ingresos, rentas o ventas).
- Libros Auxiliares y de Banco o sus equivalentes, donde conste el registro de todas las operaciones relacionadas con los ingresos, rentas o ventas.

De los Recursos (Ingresos)

- Planillas o comprobantes de los ingresos, rentas o ventas, y cualquier otro documento que se considere justificativo para la liquidación y/o recaudación, los cuales deberán estar ordenados de forma cronológica y correlativa.
- Relación detallada de los ingresos, rentas o ventas causadas y pendientes de liquidación o registro.
- Planillas o comprobantes justificativos de la recaudación de los ingresos, rentas o ventas, los cuales deberán estar ordenados de forma cronológica y correlativa. 
- Conciliaciones o verificaciones para determinar la correspondiente recaudación de los ingresos o ventas efectuadas a través de Oficinas o Bancos Recaudadores.
- Resumen de las anulaciones, exoneraciones y exenciones otorgadas, donde conste la justificación y procedencia.
- Resumen de los ingresos causados y pendientes de liquidación o registro, así como los liquidados y pendientes de recaudación al cierre del ejercicio económico financiero a rendir.

De los Recursos (Ingresos)

➤ Reporte administrativo o relación detallada, cronológica y clasificada por tipo y ramo de ingresos o ventas (liquidación, anulación, exoneración, exentos y recaudación), que correspondan al ejercicio económico financiero o período determinado, donde consten todos los datos referidos a los nombres y números de contribuyentes, clientes o usuarios, concepto y la base de cálculo.



➤ Comprobantes justificativos de los ingresos o ventas: vouchers, cheques, planillas de ingresos o ventas, facturas, y cualquier otro documento que se considere justificativo de la liquidación y recaudación, los cuales deberán estar ordenados de forma cronológica y correlativa.




De los Recursos (Ingresos)

- Relación detallada de los ingresos o ventas a créditos pendientes de cobro, que contenga todos los datos necesarios para su verificación.
- Libros Auxiliares y Estados de Cuentas Bancarias y conciliaciones de los ingresos o ventas.
- Resumen de las anulaciones, exoneraciones, exenciones otorgadas, así como de los comprobantes de liquidación de ingresos o ventas, donde conste la justificación. ★
- Resumen de los ingresos o ventas causadas y pendientes de liquidación, así como los liquidados y pendientes de recaudación al 31-12 de cada año.



De los Recursos (Egresos)

- Reportes emitidos por el sistema administrativo del Órgano o Ente, donde conste la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos.
- Comprobantes de Egresos y Gastos emitidos durante el ejercicio económico financiero o período determinado, sujeto a la formación de la cuenta, con su correspondiente imputación presupuestaria, debidamente aprobadas por los responsables autorizados, y sus correspondientes documentación.
- Relación de planillas de reintegros al  Tesoro, para enterar fondos, con sus respectivos comprobantes indicando: la imputación presupuestaria, beneficiarios, monto, fecha y concepto. (sólo en caso de existir)
- Resumen y su documentación de los pagos efectuados con cargo a los Fondos en Anticipo, Avance y Cajas Chica. (en caso de existir)

De los Recursos (Egresos)

- Estados de cuentas y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas.
- Listado de egresos y gastos causados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero sujeto a la formación de la cuenta.



De los Recursos (Bienes)

- Designación del funcionario o funcionaria que actúe como Responsable Patrimonial de Bienes, debidamente aprobado por las máximas autoridades.
- Inventario Inicial de bienes públicos al ejercicio económico financiero o período determinado al que corresponda la cuenta. (Muebles, Inmuebles, Semovientes).
- Resumen detallado de bienes arrendados o en comodato.
- Relación detallada de bienes transferidos bajo custodia y administración.
- Listado de adquisiciones e incorporaciones de bienes al inventario.
- Listado de las desincorporaciones de bienes y sus justificativos.
- Relación detallada y correlativa de los controles perceptivos de los bienes adquiridos, recibidos y sus condiciones.
- Resumen de faltantes de bienes y sus justificativos.
- Resumen de Donaciones de bienes públicos y sus justificativos.

De los Recursos (Bienes)

- Estudios técnicos (Avalúos) elaborados con ocasión de la adquisición de bienes durante el ejercicio económico financiero o período determinado a que corresponda la cuenta.
- Inventarios Mensuales y Movimientos de Almacenes y Proveedurías, con sus justificativos de entradas, salidas y faltantes.
- Inventario Final de bienes públicos al cierre del ejercicio económico financiero o período determinado al que corresponda la cuenta. (31-12)
- Pólizas de Seguro de bienes, vigente durante el período sujeto a rendición.





Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Definición de Examen de la Cuenta Art. 3

Consiste en comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por los cuentadantes; mediante la revisión y análisis de los documentos correspondientes a la cuenta



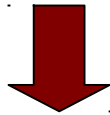
Es equivalente a una Auditoría Especial

De esa evaluación se obtiene la calificación de la cuenta (feneamiento u objeción).



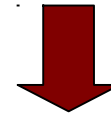
Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Definición de Calificación y Fenecimiento de la cuenta (Art. 3)



Calificación:

Declaración mediante el cual el órgano de control fiscal que realizó el examen de la cuenta la califica conforme u objetada.



Fenecimiento:

Pronunciamiento efectuado por el OCF correspondiente, con motivo de la calificación conforme de las operaciones y de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta.

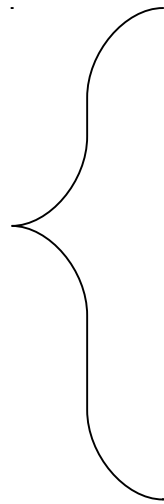


Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Informe de Resultados



Tipos de Informe



Preliminar


Definitivo




Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados

Calificación de la cuenta (Art. 28)

Calificación de la Cuenta

El resultado  del examen de la cuenta se reflejará en un Informe Definitivo en el que se expresará la calificación: de conforme, cuando cumpla los extremos de legalidad, sinceridad, exactitud numérica y con las metas y objetivos vinculados a la cuenta; u objetada en caso de incumplimiento de tales extremos.

Órganos competentes

- Contraloría General de la República
- Contralorías de los Estados, Distritos y Municipios
- Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional 
- Unidades de Auditoría Interna

(Artículo 4 NFPRECCOPPNEDMED)

Órganos competentes



(Artículos 35 y 36 NFPRECCOPPNEDMED)

Órganos competentes

PODER PÚBLICO
ESTADAL,
DISTRITAL Y
MUNICIPAL

CONTRALORÍAS

ÓRGANOS Y ENTES DE
LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL Y
DESCENTRALIZADA
FUNCIONALMENTE



UNIDAD DE
AUDITORÍA
INTERNA

Previa evaluación de
la CGR y opinión del
OCFE se podrá
transferir

(Artículo 37 NFPRECCOPPNEDMED)

Órganos competentes

PODER PÚBLICO
ESTADAL,
DISTRITAL Y
MUNICIPAL

CONTRALORÍAS

ÓRGANOS Y ENTES DE
LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL Y
DESCENTRALIZADA
FUNCIONALMENTE

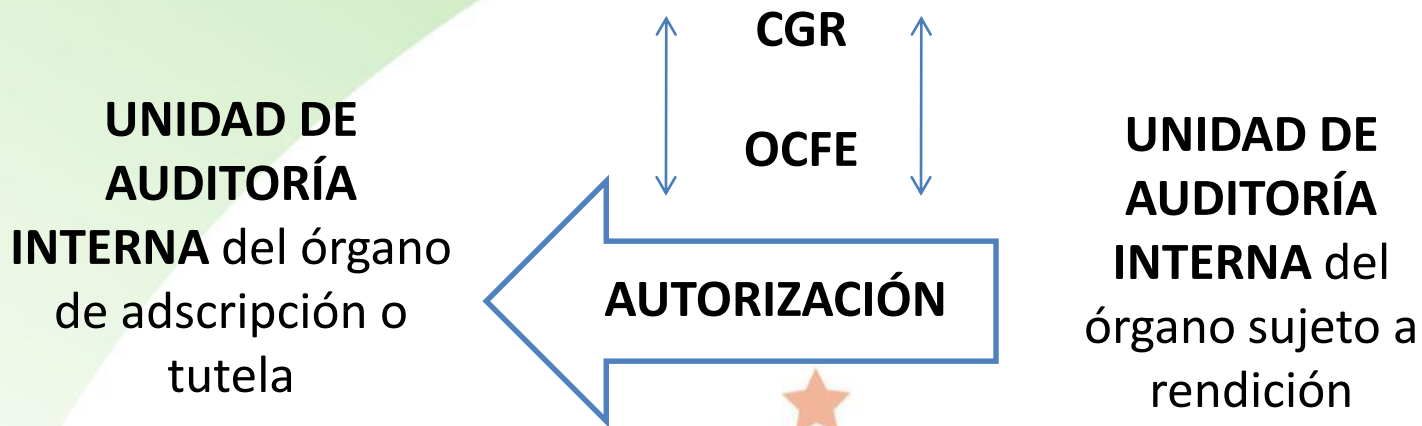


UNIDAD DE
AUDITORÍA
INTERNA

Previa evaluación de
la CGR y opinión del
OCFE se podrá
transferir

(Artículo 37 NFPRECCOPPNEDMED)

Órganos competentes



(Artículo 39 NFPRECCOPPNEDMyED)

Principio de Rendición de Cuentas

"Vuestros representantes deben hacer vuestras leyes; la hacienda nacional no es de quien os gobierna. Todos los depositarios de vuestros intereses deben demostraros el uso que han hecho de ellos"

SIMÓN BOLÍVAR

Discurso del Libertador Simón Bolívar en la Asamblea celebrada en Caracas el 02 de enero de 1814 en el convento religioso franciscano

“LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBE SER UN ACTO VOLUNTARIO LOABLE, Y NO UNA OBLIGACIÓN U EXIGENCIA”

Muchas gracias ✨ por su atención . . . !